



RADICADO 0526631-10-002-2015-00300-00
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Tres de septiembre de dos mil veinte

De conformidad con el tránsito legislativo contemplado en los artículos 624 y 625 del Código General del Proceso, el trámite del presente asunto continuará con el ritual establecido en los artículos 368 y ss de la norma antes referenciada; en consecuencia, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados, y vencido el término de traslado a las excepciones de mérito, se señala el **DIA: MIERCOLES, DIECISIETE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (17/02/2021, 9:00 a.m.)**, para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** que la audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través del aplicativo Teams, por lo que **SE REQUIERE** a las partes para que informen los medios tecnológicos con los que cuentan para su realización, indicando el correo electrónico de los testigos solicitados, al correo institucional memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual indicarán el número del proceso, nombre e identificación de las partes.

En la fecha señalada se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes. De ser posible, en la misma fecha, **SE AGOTARÁ** la fase de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá la prueba testimonial solicitada, en caso de ser procedente.

Se **ADVIERTE** a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, **SE INDICA** que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Se **PREVIENE** a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(m)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 077.
Fijado hoy, 04 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretario